



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3665

Sancionada el 29/08/1961. Promulgada el 18/09/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.468, del 03/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.-Amplíase a la suma de un mil pesos moneda nacional (\$1.000.- m/n) mensuales, el monto de la pensión graciable que goza la señorita NELLY DEL CARMEN PULO GARCIA, otorgada por Ley 3.226, del 4 de octubre de 1958.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al inciso 5° ítem 1 Partida Principal a) Pasividades – Pensiones graciabiles.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Fernando Suárez – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 18 de setiembre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro.